



Asunto: Aclaración clasificación

ACLARACIÓN Nº 1
PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACIÓN DE LAS
OBRAS DE REFORMA DEL PARQUE DE BOMBEROS MUNICIPAL "CANTERAC"

En relación con el asunto de referencia se informa lo siguiente:

En el apartado N del cuadro de características del pliego administrativo que rige el procedimiento de CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DEL PARQUE DE BOMBEROS MUNICIPAL "CANTERAC" se dispone expresamente **que no se exige clasificación del contratista.**

Así pues, la falta de clasificación no supone óbice ni barrera de entrada para ningún oferente que concurra al proceso licitatorio toda vez que el presupuesto de licitación del contrato es inferior a 500.000 euros y que de conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1.a) del TRLCSP modificado por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato, señalando asimismo que en defecto de tales pliegos, la acreditación de la solvencia se efectuará con los requisitos y por los medios que reglamentariamente se establezcan en función de la naturaleza, objeto y valor estimado del contrato, medios y requisitos que tendrán carácter supletorio respecto de los que en su caso figuren en los pliegos.

Por lo tanto, no es exigible clasificación concreta para acreditar la solvencia del contratista, si bien en caso de que el empresario disponga de clasificación acorde con el tipo de contrato e inscrita en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, constituirá justificación suficiente para que quede acreditada su solvencia para la celebración del contrato en los términos establecidos en el arts. 74 Y 83 del TRLCSP, es decir, que si un determinado oferente dispone de la clasificación que se establezca como referencia queda automáticamente justificada su solvencia sin mayores aportes documentales.

A tal efecto, en los pliegos del contrato se establece como clasificación de referencia para considerar suficientemente acreditada la solvencia la correspondiente a categoría C, subgrupos C-2, C-6 e I-2.

Sin embargo, en el establecimiento y transcripción a los pliegos de dicha clasificación se ha advertido un error ya que donde dice I2 (que se refiere a instalaciones eléctricas de "Centrales de producción de energía") debería decir J2 que se refiere a instalaciones mecánicas "De ventilación, calefacción y climatización")

Consecuentemente, se efectúa la aclaración precedente en orden a reiterar que resulta inexigible clasificación de contratista para concurrir al proceso licitatorio y a poner de manifiesto el error advertido, señalando que la clasificación de referencia a los meros efectos acreditativos de solvencia sin mayores requisitos se corresponde con la indicada a continuación, teniendo en cuenta la nueva división en categorías de los contratos de obras y de servicios en los artículos 26 y 38 RGLCAP y el régimen transitorio de equivalencias entre estas y las anteriores aplicable hasta el 1 de enero de 2020:

Válido hasta 01/01/2020:



GRUPO	SUBGRUPOS	CATEGORÍA
C-1	C-2 C-6 J-2	C

Vigente tras el RD 773/2015,28 de agosto:

GRUPO	SUBGRUPOS	CATEGORÍA
C-1	C-2 C-6 J-2	2

Valladolid a 28 de abril de 2016, el Jefe de la Secretaría Ejecutiva del Área de Seguridad y Movilidad, Daniel Veganzones Pequeño



Ayuntamiento de
Valladolid

Resumen de Firmas

Pág.1/1

Título:aclaracion 1 pliego OBRAS BOMBEROS
CANTERAC